



Resolución de Alcaldía

N° 213-2023-A-MDP-C-C.

Pitumarca, 13 de Octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS,
DEPARTAMENTO DE CUSCO:

VISTOS:

La carta N° 0025-2023/ASC/CONSULTOR, fe fecha 05 de Octubre del 2023, emitido por Ing. Agrónomo Abel Sánchez Colque Consultor, Informe N° 0325-2023/SGDEACC/MDP/MRRC, de fecha 05 de octubre del 2023, emitido por la MVZ Miriam Roció Rodríguez Centeno- Sub Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad, Informe N° 007-2023-RAA/OSLO/INSPECTOR7MDP/C-C, de fecha 06 de Octubre del 2023, emitido por el MVZ Roger Aguilar Aron- Inspector del Proyecto, Informe N° 145-2023-IJVM-OSLO-GM/MDP-C-C, de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por el Ing. Isidro Jesús Vega Medina- Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de la Municipalidad, Informe N° 0326-2023-SGDEACC/MDP/MRRC, de fecha 06 de Octubre del 2023, emitido por la MVZ Miriam Roció Rodríguez Centeno, Sub Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad, Informe N° 113-2023-MDP/UF-JACV, de fecha 06 de Octubre del 2023, emitido por el Econ. José Alberto Castañeda Villafuerte Jefe de Unidad Formuladora de la Municipalidad, Informe N° 0328-2023/SGDEACC/MDP/MRRC, de fecha 10 de Octubre del 2023, emitido por la MVZ Miriam Roció Rodríguez Centeno, Sub Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad, Informe N° 052-2023-MMMT/OPP/MDP, de fecha 10 de Octubre del 2023, emitido por la CPC Melvin Mercedes Mamani Tito, jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad, e Informe N° 093-2023-AJ-MDP/CC/RECG, de fecha 13 de Octubre del 2023, emitido por el Abog. Richard Edgar Condori Gutiérrez Asesor Jurídico de la Municipalidad, con respecto a la Aprobación del Expediente Técnico denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE ALPACAS EN EL DISTRITO DE PITUMARCA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; con CUI 2606693, y;

CONSIDERANDO:

Que, "Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, precisando que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la finalidad de los Gobiernos Locales es "Representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, mediante lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que "La Administración Municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en Principios de Programación, Dirección, Ejecución, Supervisión, Control Concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los Principios de Legalidad, Economía, Transparencia, Simplicidad, Eficacia, Eficiencia, Participación y Seguridad Ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde "Es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", concordante con el artículo 43° donde establece que "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme al numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece que "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá un "cuaderno de obra", debidamente foliado y legalizado en el que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los

0031500





solicita evaluación del Expediente Técnico denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE ALPACAS EN EL DISTRITO DE PITUMARCA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; con CUI 2606693;

Que, con Informe N° 007-2023-RAA/OSLO/INSPECTOR7MDP/C-C, de fecha 06 de Octubre del 2023, emitido por el MVZ. Roger Aguilar Aroni- Inspector del Proyecto, emite opinión técnica favorable sobre la aprobación del Expediente Técnico denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE ALPACAS EN EL DISTRITO DE PITUMARCA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; con CUI 2606693.

Que, con Informe N° 145-2023-IJVM-OSLO-GM/MDP-C-C; de fecha 06 de octubre del 2023; emitido por el Ing. Isidro Jesús Vega Medina; Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Pitumarca; emitiendo el Informe Técnico Favorable de Aprobación del Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE ALPACAS EN EL DISTRITO DE PITUMARCA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; con CUI 2606693.; que tiene un Presupuesto de S/. 4, 680,364.86 (Cuatro Millones Seiscientos Ochenta Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 86/100 Soles); para ser ejecutado en un Plazo de 03 años (1096 Días Calendarios); Vía Administración Directa; elaborado por el Ing. Agrónomo Abel Sánchez Colque; identificado con DNI N° 43531924; con CIP N° 249458;

Que, con Informe N° 0326-2023-SGDEACC/MDP/MRRC, de fecha 06 de Octubre del 2023, emitido por la MVZ Miriam Roció Rodríguez Centeno, Sub Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad, mediante el cual solicita evaluación de consistencia del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE ALPACAS EN EL DISTRITO DE PITUMARCA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; con CUI 2606693.

Que, con Informe N° 113-2023-MDP/UF-JACV; emitido por el Econ. José Alberto Castañeda Villafuerte; Jefe de la Unidad Formuladora de la Municipalidad; remitiendo el Informe de Aprobación de Consistencia declarado viable registrado en el Formato 08-A; Registros en la Fase de Ejecución; para su aprobación mediante acto resolutivo; del Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE ALPACAS EN EL DISTRITO DE PITUMARCA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; con CUI 2606693; que tiene un Presupuesto de S/. 4, 680,364.86 (Cuatro Millones Seiscientos Ochenta Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 86/100 Soles).

Que, con Informe N° 0328-2023/SGDEACC/MDP/MRRC, de fecha 10 de Octubre del 2023, emitido por la MVZ Miriam Roció Rodríguez Centeno, Sub Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad, mediante el cual solicita disponibilidad presupuestal y aprobación de Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE ALPACAS EN EL DISTRITO DE PITUMARCA - CANCHIS - CUSCO"**; con CUI 2606693.

Que, con Informe N° 052-2023-MMMT/OOP/MDP; de fecha 10 de octubre del 2023; emitido por la CPC Melvin Mercedes Mamani Tito; Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad; emitiendo el Informe de Disponibilidad Presupuestal; para la aprobación del Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE ALPACAS EN EL DISTRITO DE PITUMARCA - CANCHIS - CUSCO"**; con CUI 2606693; que tiene un Presupuesto de S/. 4, 680,364.86 (Cuatro Millones Seiscientos Ochenta Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 86/100 Soles); Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 358,765.00 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Cinco); de acuerdo a los requerimientos del área usuaria; los que serán afectados a la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados; Robro 18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, con Informe N° 093-2023-AJ-MDP/CC/RECG, de fecha 13 de Octubre del 2023, emitido por el Abog. Richard Edgar Condori Gutiérrez - Asesor Jurídico de la Municipalidad, mediante el cual OPINA: Declarar Procedente la Aprobación del Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE ALPACAS EN EL DISTRITO DE PITUMARCA - CANCHIS - CUSCO"**; con CUI 2606693; que tiene un Presupuesto de S/. 4, 680,364.86 (Cuatro Millones Seiscientos Ochenta Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 86/100 Soles); para ser ejecutado en un Plazo de 03 años (1096 Días Calendarios); Vía Administración Directa; elaborado por el Ing. Agrónomo Abel Sánchez Colque; identificado con DNI N° 43531924; con CIP N° 249458;





controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, la horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la Obra", concordante con el numeral 8) del artículo 1° de la citada norma, que señala "El ingeniero Residente y/o inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la Obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG; normas que regulan la Ejecución de Control Interno para el Sector Público; concordante con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Entidades Públicas del Estado; en concordancia con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Normas que Regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 "DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES Y DEROGA LA LEY N° 27293, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA"; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; tiene como objetivo crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo de nuestro país.

Que, el Artículo 32° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES"; modificado mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 "Modifican la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; respecto de la Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente; preceptúa: "La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente".

Que, con Carta N° 0025-2023; de fecha 05 de octubre del 2023; emitido por el Ing. Agrónomo Abel Sánchez Colque; identificado con DNI N° 43531924; presentando el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE ALPACAS EN EL DISTRITO DE PITUMARCA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; con CUI 2606693; que tiene un Presupuesto de S/. 4, 680,364.86 (Cuatro Millones Seiscientos Ochenta Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 86/100 Soles); para ser ejecutado en un Plazo de 03 años (1096 Días Calendarios); Vía Administración Directa; para su Evaluación y Aprobación.

Que, con Informe N° 0325-2023/SGDEACC/MDP/MRRC, de fecha 05 de Octubre del 2023, emitido por la MVZ Miriam Rocío Rodríguez Centeno- Sub Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad, mediante el cual





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA

"Valle del Ausangate"

"Capital del Tejido Andino"



Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en uso de sus atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, EL EXPEDIENTE TECNICO denominado ""MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE ALPACAS EN EL DISTRITO DE PITUMARCA - CANCHIS - CUSCO"; con CUI 2606693 elaborado por el consultor Ing. Agrónomo Abel Sánchez Colque; identificado con DNI N° 43531924; con CIP N° 249458; con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, (1096 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución vía Administración Directa, con un costo total de inversión de S/. 4, 680,364.86 (Cuatro Millones Seiscientos Ochenta Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 86/100 Soles); de acuerdo al siguiente resumen:

CONTENIDO DEL PRESUPUESTO:

DESCRIPCION	COSTO EN S/.
COSTO DIRECTO (82.25 %)	S/. 3,974,897.94
GASTOS GENERALES (9.84 %)	S/. 391,243.57
GASTOS DE SUPERVISION (6.61 %)	S/. 262,623.35
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO (1.00 %)	S/. 39,600.00
GASTOS DE LIQUIDACION (0.30 %)	S/. 12,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 4,680,364.86

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico la ejecución del presente proyecto, de acuerdo al expediente técnico aprobado, debiendo velar por el uso correcto de los recursos y el cumplimiento de los plazos establecidos.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, adopten las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


 Alex Huarcán Hanco
 DNI N° 40928678
 ALCALDE

C.C.
 - GM
 - SGDE
 - OSLO
 - Archivo



951306